



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

## **Resolución de Gerencia Municipal N.º 121-2024-GM/MDPM**

Pardo Miguel, 10 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El **Informe N° 167-2024-RR.HH./MDPM** de fecha 10 de octubre de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, que el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del **Decreto Supremo N° 011-2024-PCM**, señala lo siguiente:

#### ***“Artículo 1.- días no laborables en el sector público***

**1.1** *Declárase días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional, los siguientes:*

*(...)*

*- Lunes 7 de octubre de 2024;*

*(...)*”

Que, en el artículo 2 del precitado Decreto Supremo, establece los criterios para la compensación de las horas no laboradas, tal así que señala lo siguiente: *“Las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente, serán compensadas según corresponda, en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades.”*

Que, el día no laborable compensable permite la recuperación de horas dejadas de trabajar este día, toda vez que, no constituye un feriado establecido por ley.

Que, mediante **Informe N° 167-2024-RR.HH./MDPM** de fecha 10 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia Municipal el Plan de recuperación de horas dejadas de laborar correspondiente al lunes 07 de octubre de 2024 al haber sido declarado por el Gobierno día no laborable compensable en el sector público, decretado por **Decreto Supremo N° 011-2024-PCM**; sugiere que, para el cumplimiento de la norma y desarrollar efectivamente la recuperación de horas, se



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia,  
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

desarrolle la compensación de una hora (01) hora adicional diaria a la jornada laboral y/o turno del servidor de lunes a viernes para todo el personal, indistintamente de su régimen laboral hasta completar las horas totales no laboradas, a partir del 21 al 30 de octubre de 2024.

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la **Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, y en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por la **Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A/MDPM**, de fecha 05 de enero de 2024, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de recuperación de horas dejadas de laborar por los servidores de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, el día 07 de octubre del 2024 a consecuencia del día no laborable compensable decretado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-PCM, en razón de una (1) hora adicional diaria a la jornada laboral y/o turno del servidor de lunes a viernes para todo el personal, indistintamente de su régimen laboral hasta completar las horas totales a compensar, el cual se llevará a cabo durante el periodo del 21 al 30 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el cumplimiento obligatorio de los servidores de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Recursos Humanos aplicar los descuentos correspondientes al personal que incumpla, o de ser el caso reportar al personal para las sanciones a que tenga lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la recuperación de las horas dejadas de laborar en la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, no será aplicable para aquellos trabajadores que estuvieron de vacaciones, licencia con goce de haber, comisión de servicios u otra índole justificable, lo cual será determinado por la Oficina de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, la difusión del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y demás dependencias municipales en cuanto fuera de su competencia para su conocimiento y fines pertinentes.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.***



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL  
Ing. HERLIN VASQUEZ ROMERO  
CIP N° 265973  
GERENTE MUNICIPAL